

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **022**

Fecha: 03/03/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 31 03 001 2016 00200	Ejecutivo Mixto	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ANA SANTIAGA - MOJICA OROZCO	Auto que Ordena Requerimiento PARA PRESENTAR AVALÚO ACTUALIZADO - ORDENA POR SECRETARIA CORRER TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN	02/03/2023	
20001 31 03 001 2018 00254	Verbal	GLORIA EUGENIA CALLE RESTREPO	SIN DEMANDADO	Auto Pone en Conocimiento RESPUESTA DEL LIQUIDADOR	02/03/2023	
44650 31 89 001 2020 00258	Ejecutivo Singular	EUSTORGIO ALCOCER BALLESTAS	FRANCISCO FERNANDO - OVALLE ANGARITA	Auto decreta levantar medida cautelar	02/03/2023	
44650 31 89 001 2020 00258	Ejecutivo Singular	EUSTORGIO ALCOCER BALLESTAS	FRANCISCO FERNANDO - OVALLE ANGARITA	Auto Niega Entrega de Título REQUERIR JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR	02/03/2023	
20001 31 03 001 2022 00015	Verbal	COMERCIALIZADORA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION CMC S.A.S.	TRANSPORTES Y SUMINISTROS DEL CARIBE SAS	Auto Resuelve Recurso Recurso de Reposición PRIMERO. REVOCAR el auto de 05 de agosto de 2022, por las consideraciones expuestas en precedencia, y en su lugar, se dispone continuar con el trámite del presente proceso. SEGUNDO. ACEPTAR el desistimiento del recurso de apelación interpuesto contra el auto de 22 de marzo de 2022, en virtud de lo previsto en el numeral 2 del artículo 316 del CGP. TERCERO. ACEPTAR la renuncia de poder del profesional del derecho LEONARDO CARLOS CAMPO CASTILLA, que obra en archivo 24 del expediente, quien fungía como apoderado judicial de la parte demandada. En ese mismo sentido, REQUIÉRASE a TRANSPORTES Y SUMINISTROS DEL CARIBE S.A.S., para que constituya nuevo apoderado judicial en virtud de lo previsto en el artículo 73 del CGP. CUARTO. Por secretaría, déjese constancia secretarial aclaratoria del yerro cometido en el registro de actuaciones siglo XXI, respecto de la anotación del auto Rechaza de Plano la Demanda de 11/07/2022 registrado por error - Vuelve a ingresar al despacho.	02/03/2023	
20001 31 03 001 2022 00015	Verbal	COMERCIALIZADORA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION CMC S.A.S.	TRANSPORTES Y SUMINISTROS DEL CARIBE SAS	Auto niega medidas cautelares	02/03/2023	
20001 31 03 001 2022 00042	Verbal	JUAN ALEXIS GOMEZ PARRA	SIN DEMANDADO	Auto Interlocutorio INCORPORA EXPEDIENTES AL TRÁMITE DE REORGANIZACIÓN	02/03/2023	
20001 31 03 001 2022 00070	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	LAYONEL DAVID ARENAS DIAZ	Auto ordena certificación Ante la imposibilidad física de realizar desglose, se ordena: Por secretaria expídase la certificación respectiva a la parte demandante sobre las garantías, pagarés e hipoteca, etc., objeto de recaudo en este asunto, que hace las veces de desglose, indicando que estas mantienen la vigencia, previo a la acreditación del pago del arancel judicial respectivo.	02/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 31 03 001 2022 00115	Ejecutivo Singular	MELQUI GREGORIO URIBE MORENO	YUBERLIS ORTIZ LEYVA	Auto Rechaza de Plano la Demanda enviase el expediente al Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y familia de Valledupar - Reparto, para que se haga el reparto entre los Jueces de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de la ciudad de Valledupar.	02/03/2023	
20001 31 03 001 2022 00230	Ejecutivo Singular	CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P.	CONSTRUCTORA LINDARAJA LTDA	Auto resuelve renuncia poder Atiende el Despacho la renuncia de poder presentado por el DR. EDUARDO JOSE DANGOND CULZAT, el apoderado judicial CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P., parte demandante.	02/03/2023	
20001 31 03 001 2022 00251	Ejecutivo Singular	LUIS CESAE RUEDA ARIAS	PEDRO JOSE - PLATA PABON	Auto resuelve corrección providencia AUTO DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2023	02/03/2023	
20001 31 03 001 2022 00251	Ejecutivo Singular	LUIS CESAE RUEDA ARIAS	PEDRO JOSE - PLATA PABON	Auto ordena notificar AUTO DEL 23 DE FEBRERO DE 2023	02/03/2023	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 03/03/2023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

KARIM MARIANA OÑATE DUARTE
SECRETARIO